



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2025, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la modificación del Reglamento de Doctorado de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2025, aprobó la modificación del Reglamento de Doctorado de la Universidad de Burgos (Boletín Oficial de Castilla y León de 31 de marzo de 2025).

En virtud de este acuerdo, y aplicación del artículo 60.4 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León de 29 de diciembre de 2003).

Esta Secretaría General, en uso de las competencias que le atribuyen los Estatutos de esta Universidad ha resuelto ordenar la publicación de la citada modificación.

Burgos, 16 de octubre de 2025.

*El Secretario General,
Fdo.: JULIO PÉREZ GIL*



MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Artículo único. Modificación del Reglamento de Doctorado de la Universidad de Burgos.

El artículo 22.2 queda redactado del siguiente modo:

«El tribunal estará constituido por tres miembros titulares y dos suplentes, todos con el grado de doctor o doctora y con experiencia investigadora acreditada, según la definición establecida en el artículo 12, punto 3. Como máximo, uno de los miembros titulares pertenecerá a la Universidad de Burgos o a las instituciones colaboradoras en el programa de doctorado. En ningún caso pueden formar parte del tribunal el director o directora de la tesis ni el tutor o tutora, excepto en los casos de tesis presentada en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras, que así lo tengan previsto. Igualmente, no podrá formar parte del tribunal de la tesis la persona coautor o coautora de publicaciones o patentes vinculadas al doctorando o doctoranda durante los últimos seis años, ni los miembros de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación activos junto con la persona candidata. Tampoco podrán formar parte del tribunal de la tesis doctoral aquellas personas que mantengan un vínculo de parentesco (consanguíneo o por afinidad) o una relación contractual que pudieran generar un conflicto de interés o afectar su imparcialidad en el proceso».